

## ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE TRABAJO

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diecisiete horas quince minutos, en el Salón de Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Palacio de Gobierno Estatal, se reunieron los congresales al IV Congreso Mexicano de Derecho Procesal, en sesión que fue presidida por el abogado Ugo Pereyra Navalón, acompañado de los señores Vicepresidente, doctor Hernando Devis Echandía; Lic. Gonzalo M. Armienta, Ponente; Lic. Guillermo Moreno Sánchez, Relator; y Lic. Juan Manuel Rubiell, Secretario. Declarada abierta la sesión, el Lic. Gonzalo M. Armienta, socio del Instituto Mexicano de Derecho Procesal, leyó su ponencia denominada “La Onerosidad de los Juicios”, con las siguientes conclusiones: (anexo 1). En seguida hicieron uso de la palabra los señores: Lic. Guillermo Moreno Sánchez por el Dr. Ricardo Reimundín, quien envió una comunicación denominada también, “La Onerosidad de los Juicios”, con las proposiciones que continúan: (anexo 2). En uso de la palabra por sí, el Lic. Guillermo Moreno Sánchez, Delegado por el Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNAM, señala que debe completarse el trabajo del Lic. Armienta con la mención de la gratuidad de la justicia en México, que fue adoptada desde la Constitución de 1814 hasta llegar a los artículos 13 y 17 de la actual, semejantes a la mayoría de las Repúblicas Iberoamericanas; termina proponiendo las siguientes conclusiones: Primera. El remedio de los males que afecta a nuestras instituciones no está en las sabidas críticas sino en el preocupado anhelo de que se corrijan con la colaboración de todos. Segunda. De acuerdo con la naturaleza procesal de las costas se considera saludable el sistema mexicano que establece la condenación forzosa y facultativa de juzgador. Tercera. Debe inculcarse en el estudiante la preocupación por el interés social, especialmente de las clases desvalidas. La figura señera de la justicia pronta y gratuita nos llevará a la plena realización, de la verdadera justicia social de los mexicanos débiles y más injustamente explotados. Cuarta. Se propone que todos los pasantes de Derecho realicen un verdadero servicio social laborando para la defensoría de oficio durante un tiempo razonable. Quinta. Establecer un cuerpo auxiliar de justicia como peritos, albaceas, tutores, depositarios, etcétera, bien remunerados por el Estado, pues normalmente este renglón en costas está más difícilmente al alcance de los

necesitados. Sexta. Debe mejorarse la remuneración que el Estado paga a los defensores de oficio, para obtener mayor calidad y dedicación de los integrantes de dicho cuerpo, que implica una labor social del Estado Mexicano. Enseguida hizo uso de la palabra el Lic. Carlos García Michaud, Delegado por Querétaro, quien propuso en relación con la tercera conclusión del ponente lo siguiente: 1ª Que se reformen las legislaciones locales, para adoptar un criterio objetivo y se modifique el antiguo sobre temeridad y mala fe. 2ª En materia laboral, debe adoptarse el criterio del vencimiento para el pago de las costas. 3ª Que se decrete la condena en costas en el amparo en materia civil. 4ª Debe adoptarse el criterio de la solidaridad del abogado patrono en los casos de pago o cobro de costas. 5ª Debe pedirse la reforma y actualización de los aranceles en toda la República. Acto seguido hace uso de la palabra el Lic. Carlos Pérez González, Delegado del Colegio de Profesores de Derecho Procesal Civil de la UNAM, quien propone ampliaciones al segundo párrafo de la segunda conclusión del Lic. Armienta, en los siguientes términos: Primera. Procurar que los aranceles que regulen los honorarios profesionales sean lo suficientemente decorosos para que el abogado postulante viva con la dignidad, que el ejercicio profesional requiere. Segunda. Lograr la confianza de los abogados patronos para contar con los medios económicos que les permita su mejor preparación intelectual y con ello lograr un mejor ejercicio profesional, todo en beneficio de una mejor justicia. Tercera. Como adición a la tercera del ponente; las costas deben ser necesarias y razonables. A continuación hace uso de la palabra el Dr. Víctor Fairén Guillén, Delegado por España, el cual propone la sustitución de la palabra "inevitable", en donde se dice que el proceso sea "necesario", con relación a la cuarta conclusión. A la quinta no debe suprimirse la fe secretarial en los ordenamientos procedimentales, porque de otra manera el juez se transformaría en notario de sus propias resoluciones. En seguida hace uso de la palabra el Dr. Pedro Aragonese, Delegado por España, quien después de breves comentarios a la ponencia concluye: primero. La justicia debe pagarse por todos, siendo el sistema de tasas proporcional a la cuantía de los pleitos. Segunda. El Estado debe proporcionar la asistencia jurídica a quien carece de ella, como sistema de seguridad social. A continuación el Dr. Arrieta Gallegos, delegado de la República del Salvador, propone adicionar la primera conclusión del ponente en los siguientes términos: 1º Debe suprimirse el uso de papel sellado, la fianza sobre costas y el pago a todo funcionario judicial. 2º La justicia la debe pagar el Estado como un servicio proveniente de los impuestos generales. 3º Debe condenarse al abogado que promueva incidentes ilegales. Acto seguido el Dr. Hernando Devis Echandía, Delegado por Colombia, manifiesta su negativa por la suspensión de los procesos por la falta de

pago de estampillas o uso de papel sellado en las actuaciones judiciales, como ocurre en Colombia, y propone se sancione con multas la temeridad en las promociones del abogado patrono. A continuación el Lic. Rafael Guerra, Delegado por la Universidad de Sinaloa, solicita se adicione la segunda conclusión del ponente en los siguientes términos: que se reformen los textos legales a efecto de procurar la extirpación de la onerosidad en los juicios, sancionando a los funcionarios judiciales deshonestos e inmorales, mediante la suspensión temporal o definitiva del ejercicio de la profesión. Pide se agregue dentro de la segunda conclusión "garantía de libertad, seguridad jurídica y de los elevados principios de igualdad y honestidad con su consiguiente proyección en el progreso de la vida colectiva". Acto seguido se concede el uso de la palabra al Dr. Andrés Clariá Olmedo, Delegado por Argentina, quien expone deben precisarse diversos aspectos de la ponencia a partir de la sexta conclusión, en primer lugar cambiando en la sexta, la frase competencia por turno, por la de, reparto objetivo; en segundo, no debe sacrificarse la celeridad en perjuicio de la defensa del litigante y en tercero el despacho saneador antes de eliminarlo habrá que meditarlo cuidadosamente. Concedida la palabra al Dr. Adolfo Gelsi Bidart, propone se adicione la parte final de la cuarta conclusión del Dr. Reimundín a la quinta del ponente. Por otra parte, expresa no encontrarse de acuerdo con la tercera conclusión, porque debe partirse del principio de la condena objetiva del vencido. Concedido el uso de la palabra al Dr. Alfredo Buzaid previa explicación del despacho saneador en el Derecho Procesal Civil Brasileño, concluye con la petición de la supresión de la novena conclusión del Lic. Armienta, porque el despacho saneador tiende a una simplificación del proceso. Concedido el uso de la palabra nuevamente al licenciado Armienta para contestar las observaciones u objeciones formuladas a su ponencia, aclara que si se estiman las costas judiciales no como impuesto, sino como derecho, o sea una contraprestación por servicios estatales, puede haber reciprocidad; pero siendo el servicio de justicia una función Estatal que se cubre con impuestos generales, la justicia debe ser gratuita. Expone en relación con lo aseverado por el Lic. Moreno Sánchez que no aludió a la gratuidad de la justicia en la Constitución mexicana de 1814, en razón de que ésta no tuvo vigencia y respecto de la condena por temeridad del litigante no es aquella condena objetiva incondicional en costas como lo contempla la teoría Chiovendiana. Manifiesta igualmente que está de acuerdo en que se condene en costas a los abogados patronos cuando haya temeridad, con la parte patrocinada. Confirma su acuerdo con la exposición del doctor Clariá Olmedo y pide al Dr. Aragonese que redacte una conclusión concreta, el cual presenta la siguiente: Deben suprimirse todas aquellas estructuras orgánicas y

mecanismos procedimentales, que sin merma de las garantías del debido proceso, puedan encarecer el resultado que ha de obtenerse con el servicio de justicia. Leída la propuesta el ponente retira las conclusiones séptima, octava, novena y onceava. Finalmente el ponente acepta el cambio de las palabras expeditez por agilidad y competencia por reparto. Previa discusión las conclusiones se aprueban, por los congresales, en los siguientes términos: PRIMERA. La del ponente, con la adición "Para favorecer a los necesitados". Recomendación: Supresión de papel sellado, fianza de costas y pago a funcionarios. SEGUNDA. La del ponente con la adición: Extirpando la onerosidad legítima o ilegítima y sancionar a funcionarios, llegando hasta la suspensión. TERCERA. La del ponente, con las adiciones: Debe establecerse la condena en costas en materia laboral y amparo civil. La solidaridad en el pago y en el cobro de las costas, debe ser también para el abogado. Debe solicitarse la reforma y actualización de los aranceles en los Estados de la República Mexicana. Intercalar después de las palabras "del vencido": "necesarios y razonables". Debe sancionarse al abogado que promueva incidentes ilegales. CUARTA. La del ponente, con el retiro que hace el mismo de la segunda parte, más las adiciones siguientes: Se respetará el pacto sobre costas siempre que el proceso verse sobre derechos transigibles, excepto en los casos en que la ley, pese a esta circunstancia lo prohíba expresamente. Las costas deben ser soportadas por la sociedad en general, su pago será a cargo de las partes según su conducta procesal. QUINTA. La del ponente con la adición: La fe secretarial debe dejarse al juez en las resoluciones finales, exhortos y despachos. SEXTA. La del ponente, con la modificación de la frase competencia por turno, por reparto de las causas debe ser objetivo y fijo. SÉPTIMA. Retirada. OCTAVA. Retirada. NOVENA. Retirada. DÉCIMA. Retirada. En sustitución: Deben suprimirse todas aquellas estructuras orgánicas y mecanismos procedimentales que sin merma de las garantías del debido proceso puedan encarecer el resultado que ha de obtenerse con el servicio justicia. DÉCIMA PRIMERA. La del ponente. Propositiones adicionales: (anexo núm. 3). No habiendo más asunto que tratar se levantó la sesión a las 20 horas 30 minutos de la misma fecha, firmando el Secretario que autoriza.

## ANEXO 1

## "La Onerosidad de los Juicios"

Ponente: Lic. Gonzalo M. Armienta

El estudio de aquellos aspectos de la onerosidad de los juicios, que se contienen en esta ponencia, ofrece las siguientes

## CONCLUSIONES

PRIMERA. La incondicionalidad del imperio de la ley en todo Estado de Derecho y la naturaleza pública del proceso, que deviene de su función tutelar del orden jurídico y de protección a los derechos del justiciable, impone la necesidad de adoptar, como garantía constitucional, el principio de gratuidad de los servicios jurisdiccionales, para favorecer, etcétera.

SEGUNDA. Debe insistirse, con la preocupación que se origina de su relevante importancia, en la necesidad de asegurar al funcionario judicial aquella estabilidad económica que garantice su independencia moral.

La meta será crear en los titulares de los órganos estadales correspondientes, la convicción de que las sumas invertidas en la administración de justicia revierten en el imperio de las garantías de libertad y seguridad jurídica, con su consiguiente proyección en el progreso de la vida colectiva.

TERCERA. Debe adoptarse el principio de la condena absoluta e incondicionada en costas del vencido, de los gastos necesarios y razonables, con apoyo en la consideración de que el proceso, como afirma Chiovenda, debe conducir a la declaración del derecho tal como era al entablarse la demanda.

CUARTA. El principio anteriormente señalado deberá tener, para evitar el abuso de la acción, aquellas excepciones que se derivan de los conceptos de falta de necesidad, falta de litis y abuso del derecho.

QUINTA. Por ser un formalismo inútil que entorpece la expeditéz en la tramitación del proceso, debe suprimirse la fe secretarial en los ordenamientos procedimentales.

SEXTA. (La competencia por razón del turno coadyuva a la expeditéz del procedimiento al impedir que los negocios se hacinen en unos cuantos juzgados.) Es por esto que se propone su adopción, con la circunstancia de que vendrá a sustituir con indiscutible ventaja al denigrante sistema de la recusación sin causa a favor del demandado, que forma parte, como lo señalara Couture, del juicio del recelo y de la desconfianza hacia el juez.

DECIMOPRIMERA. Es necesario que los órganos legislativos y jurisdiccionales abandonen los viejos sistemas de documentación y comunicación y acojan aquellos adelantos de la ciencia que contribuyan a acelerar la tramitación de los juicios y a allegar al juzgador elementos más seguros de convicción.

## ANEXO 2

## CONCLUSIONES

1º El problema de la onerosidad en los juicios, pertenece específicamente a un programa de política procesal. De esta manera, él se encuentra necesariamente limitado por la organización de cada país.

2º El principio de la gratuidad de la justicia, tan debatido en otras épocas con argumentos de tipo político más que jurídico, es una cuestión ya superada en la actualidad, por lo que quedó relegada a una aspiración puramente ideal, que no parece realizable en la práctica.

3º La onerosidad del presupuesto financiero del proceso, no puede ser prácticamente eliminada; frente al derecho a la tutela jurídica (acción como derecho subjetivo público contra el Estado), la prestación de la actividad jurisdiccional es siempre onerosa.

4º La política procesal requiere una dirección, innovando las actuales leyes fiscales; mediante ella, la onerosidad del proceso puede resultar simplemente diferida, aunque no eliminada.

La tramitación del proceso no debe alterarse o entorpecerse en razón de las disposiciones fiscales.

5º En aquellos códigos que no han optado por el sistema del "juicio único", sino por el sistema de la pluralidad de juicios, deben dar cabida a los denominados "juicios plenarios rápidos", como uno de los medios idóneos para atemperar la onerosidad.

6º La Ley de Arancel de Honorarios deberá, asimismo, ser sustancialmente modificada, contemplando no sólo la dignidad y jerarquía del profesional, sino también el problema de la onerosidad en los juicios.

## ANEXO 3

## PROPOSICIONES ADICIONALES

Dr. Pedro Aragonese: La justicia debe ser pagada por la sociedad.

El sistema de tasas debe ser proporcional a la cuantía del proceso.

El Estado debe proporcionar asistencia jurídica a quien carezca de ella.

El Estado debe simplificar los procedimientos y la organización judicial.

(Dr. Gelsi Bidart.) En la distribución de las responsabilidades del pago de los gastos procesales en el caso de proceso oneroso, la solución más

congruente con el principio de igualdad de las partes ante la ley tributaria y la naturaleza del proceso (garantía jurídica por antonomasia de todos los Derechos) es la del pago por las partes según su actividad procesal, sin perjuicio de las condenas que procedan por "inconducta procesal", modo adecuado para asegurar la buena fe y lealtad de las partes en el proceso.